



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El administrador de una comunidad de propietarios está legitimado para poner carteles alertando a los vecinos de que un antiguo inquilino desahuciado quiere volver

El Tribunal Supremo dictamina que la actuación llevada a cabo por **la empresa administradora de una comunidad de propietarios** consistente en la publicación de carteles **alertando a los vecinos de que un antiguo inquilino que fue desahuciado por no pagar el alquiler pretende volver a alquilar otro piso en el edificio**, [no vulnera el derecho al honor ni a la intimidad de dicha persona](#) sobre la que se informa.

La Sala de lo Civil afirma que la comunicación realizada por la administradora es legítima y está amparada, ya que la información publicada era veraz y de interés para la comunidad. Además, que **la administradora actuó en defensa de los intereses de todos los vecinos** al informar sobre un problema real que afectaba a la convivencia.

Asimismo, los magistrados han señalado que **la información publicada en los carteles no se basaban en rumores ni contenía juicios de valor ni expresiones ofensivas**, sino que se limitaba a comunicar hechos relevantes que habían sido documentados por el propi ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |